

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 3.591)

Artículo 1º.- Modifícase el art. 301.3 del Libro III de la Ordenanza nº 2.783/81 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los jueces municipales de faltas son delegados del Intendente Municipal en el juzgamiento y sanción de las infracciones municipales. En el ejercicio de su cometido deberán ajustarse estrictamente a las directivas impartidas por el Intendente Municipal, quién en cualquier momento del proceso podrá abocarse al conocimiento y decisión de las causas. Para su nombramiento requieran el acuerdo del Honorable Concejo Municipal por mayoría simple de votos"

Art. 2º.- Modifícase el art. 301.6 de la misma Ordenanza el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Director General, el Subdirector General y los Jueces del Tribunal Municipal de Faltas son designados por el Intendente Municipal. Estos últimos con acuerdo del H. Concejo Municipal".

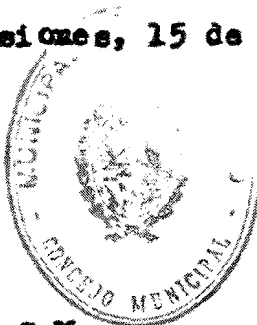
Disposición Transitoria

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza, deberá enviar al Honorable Concejo Municipal, los pliegos de antecedentes correspondientes a los actuales Jueces Municipales de Faltas, a los efectos de considerar los acuerdos pertinentes.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 15 de marzo de 1984.-

ENG. HECTOR MARIO PREMOLI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. ALEJANDRO GEROSA
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Expte. nº 63-P-1983 - H.C.M.-



Rosario, 28 de marzo de 1984.-

RESOLUCION N° 0017

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la Ordenanza 3591 dictada con fecha 15 de marzo de 1984 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 19 de marzo de 1984, considerándose conveniente observar en su totalidad el mencionado instrumento legal y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 42° inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

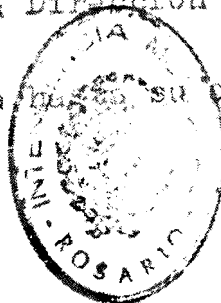
RESUELVE:


1°.- DECLARAR observada totalmente la Ordenanza N° // 3591, sancionada con fecha 15 de marzo de 1984 por el Honorable Concejo Municipal, en base a las facultades que otorga el art. // 42° inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.

2°.- Remitir atento mensaje de estilo al Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal, Ing. D. Alejandro Gerosa, / comunicando lo dispuesto mediante la presente Resolución.

3°.- Insertar por la Dirección General de Gobierno y / reservar en dicha dependencia su oportunidad.

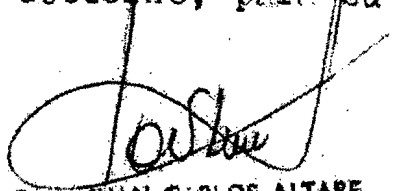

Dr. ANGEL MARIO D'AMBROSIO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



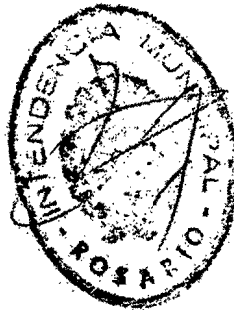

Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL

///serio, 29 de noviembre de 1984.-

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la observación total efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza nº 3591, dictada por el Honorable Concejo Municipal / con fecha 15 de marzo de 1984, por Resolución nº 0017 del 28 de marzo de 1984, remitida a esa corporación mediante Mensaje nº // 024 de igual data, y estando firme lo mismo, de acuerdo a lo que preceptúa el art. 40, inc. 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 2756, pasan estas actuaciones a la Dirección General / de Gobierno, para su archivo.-



CONJ. JUAN CARLOS ALTARE
SECRETARIO DE HACIENDA
M/C SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA



Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL